Contrato N° 05

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTRUCTURAS METALICAS – AD REFERENDUM" ID N° 302.556

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA** con **Cedula de Identidad N° 2.009.136**, en carácter de Presidenta de la Institución , designada en el cargo según Decreto del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES**, domiciliada en Tte. Oscar Bottana N° 1195 c/ Cacique Caracara, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS**, con **Cédula de Identidad N° 2.515.412**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente para ***"MANTENIMIETO Y REPARACION DE ESTRUCTURAS METALICAS – AD REFERENDUM" ID N° 302.556,*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 06/2016,** convocado por el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.**

La adjudicación fue realizada por **Res. N° 058, de fecha 01 de marzo de 2016**; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, en relación a la **"Contratación Directa N° 06/2016** ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTRUCTURAS METALICAS – AD REFERENDUM"*****ID N° 302.556.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

nempre producciones
RUC: 2515412-5

ESMILCE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	002	001	00	00	240	10	01	99	20.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **con el ID Nº 302.556**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **la "Contratación Directa N° 06/2016** convocado por el **"INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA"**. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 058 de fecha 01 de Marzo de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Fecha:_____
CD No: 06/2016

1 Ítem	2 Código Catalogo	3 Descripción del Bien	4 Unidad de Medida	6 Presentación	7 Cantidad	8 Precio unitario (IVA incluido)
1	72101903-001	Carpinteria Metalica – Toldos de 3x3	UNI	Evento	1	133.000
2	72101903-001	Carpinteria Metalica – Toldos de 6x5	UNI	Evento	1	133.000
3	72101903-001	Carpinteria Metalica – Toldos de 10x10	UNI	Evento	1	133.000

El monto Mínimo del presente contrato asciende a la suma de: **GS. 10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES).-**

El monto Máximo del presente contrato asciende a la suma de: **GS. 20.000.000 (GUARANIES VEINTE MILLONES).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Justo Prieto c/ Capitán Billof de la ciudad de Asunción.

nempre producciones
RUC: 2515412-5

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

ESMILCE C. BOBADILLA N
PRESIDENTA

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del: **DIRECCION ADMINISTRATIVA.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5%** del monto total del contrato.-

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.**, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

MILCE C. BOBADILLA N

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 15, de marzo de 2016.-

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS
C.I. N° 2.515.412
PROVEEDOR

siempre producciones
RUC: 2515412-5

ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA
C.I. N° 2.009.136
CONTRATANTE